



MJGA	CBB	GRM

S.J. N°: 0573-2023

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0451 DE 2023, DE ESTE INSTITUTO, QUE APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 21 SET. 2023

RES. EXENTA N° 0495

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en los Oficios D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/1227 SS.P. Y A., de fecha 2 de noviembre de 2022 y D.I.M. Y M.A.A. ORD N° 10510/04/9, de fecha 17 de mayo de 2023; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N° 0451 de 2023, de este Instituto; en el Memorandum (INT.) N° 079/23, de fecha 14 de septiembre de 2023, de la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA, que se adjunta; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades



productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala*", Código PI072620200014312, por un monto de \$6.420.000.000.- (seis mil cuatrocientos veinte millones de pesos), el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores y las pescadoras artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, bajo el contexto anotado, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y actuando en el marco de ejecución del referido Programa, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N° 15, de 2023, del Consejo Directivo de este Instituto y citada en Vistos, se acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2023, y en particular, mediante Acuerdo N° 5, se aprobaron los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para la ejecución del **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.**

6. Que, dicho Concurso año 2023, tiene por objetivo apoyar al recambio de equipos de buceo que se encuentren bajo norma, con el fin de contribuir en la disminución de accidentes laborales y enfermedades profesionales relacionadas a condiciones hiperbáricas de buceo, considerando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos).

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 0451 de 2023, de este Instituto, y citada en vistos, se aprobaron las bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023.**

8. Que, por otra parte, en su Numeral 3, referente a la "POBLACIÓN OBJETIVO", las Bases de Procedimiento establecen que el equipo a recambiar debe contar con el Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional vigente hasta el 01 de enero de 2023 y, luego en su Numeral 11.1, letra b), referente a "DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN LA POSTULACIÓN", se establece en la letra b), la exigencia de adjuntar Copia simple del Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional y/o Boleta de Observaciones, vigente hasta el 1° de enero de 2023, emitido por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

9. Que, no obstante lo anterior, mediante Memorándum (INT.) N° 079/23 de fecha 14 de septiembre de 2023, de la Encargada de la Sección Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA, se solicita rectificar la Resolución Exenta N° 0451 de 2023, de este origen, ya citada, en el sentido modificar lo relativo a la exigencia de la certificación de los equipos de buceo.

10. Que, en virtud de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de autorizar la modificación en la redacción de los referidos numerales N° 3 y 11.1, letra b), de las respectivas bases de postulación aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0451 de 2023, de este Instituto.

11. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto,

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el resolutivo 1° de la Resolución Exenta N° 0451 de 2023, de este Instituto, que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023**, en los siguientes términos:

-En su Numeral 3, referido a la POBLACIÓN OBJETIVO, se reemplaza la expresión: "Para todas las figuras indicadas anteriormente, el equipo a recambiar se debe encontrar debidamente inscrito en la D.G.T.M. Y M.M y debe contar con el Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional vigente hasta el 01 de enero de 2023".

Por la siguiente: **"Para todas las figuras indicadas anteriormente, el equipo a recambiar se debe encontrar debidamente inscrito en la D.G.T.M. Y M.M y debe contar con el Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional vigente desde el 1° de enero de 2023"**.

-En su numeral 11.1, letra b), referido a DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN LA POSTULACIÓN, se reemplaza la expresión: "Copia simple del Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional y/o Boleta de Observaciones, vigente hasta el 01 de enero de 2023, emitido por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante".

Por la siguiente: **"Copia simple del Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional y/o Boleta de Observaciones, vigente desde el 1° de enero de 2023, emitido por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante"**.

2° MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N° 0451 de 2023, de este Instituto, en todo aquello no modificado expresamente por el presente acto.

3°. ARCHÍVESE COPIA de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0451 de 2023, de este Instituto, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

4° DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

5° PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.


MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

